

397

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 2 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocó concurso público para otorgar diez becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación, agrupadas en dos tipos.

A propuesta de la comisión seleccionadora establecida en dicha Resolución,

Este Ministerio ha resuelto otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación a las personas relacionadas a continuación agrupadas por tipo de beca:

Beca número 1: Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones:

1. César Sanz de la Morena.
2. Ángel Morán Caballero.
3. Ana Corrochano Lloret.
4. Teresa Ruiz López.
5. María del Carmen Rodríguez Conejo.
6. Benito Villar Núñez

Beca número 2: Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos:

1. Francisco José González González.
2. Pablo Alonso Regidor.
3. Miguel Ángel Pradera Trobajo.
4. Rodrigo Castro Rojo.

También ha resuelto designar como suplentes a las siguientes personas:

Suplentes para la beca número 1: Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones:

1. Belén Criado Sánchez.
2. David Escudero Mancebo.
3. Luis Francisco Sacristán Fernández.
4. José Ramón Gorchs Morillas.
5. José Manuel Fernández Melón.
6. Rafael León Ardoy.
7. José Luis Guisando Lizar.
8. Salvador Muñoz Hermoso.
9. Antonio José García Casado.
10. Marien Pérez Rojo.
11. Javier Rueda López.
12. José Antonio Huidobro García.
13. Manuel Zarco Moreno.
14. Jesús Arribi Viela.
15. Sonia Castillo Triguero.
16. José Robledano García.
17. José Francisco Arenas Dalla Vecchia.
18. Fernando Martínez Santiago.
19. Antonio Menchero Fernández.

Suplentes para la beca número 2: Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos:

1. Guillermo González Real.
2. David Mediavilla Ezquibela.
3. Ángel Casas Gárate.
4. Francisco Javier Ramírez Rivas.
5. José María Galán Traba.
6. Juan José Alonso Ballesteros.
7. Manuel Casal Lodeiro.
8. Juan José Carmona Mendoza.
9. Edorta Simón Díez.
10. Inmaculada González Reyes.
11. Antonio Díaz Rodríguez.
12. Mercedes Fraga Sanjurjo.
13. Ismael Aranda Jiménez.
14. Fernando Gago Pizarro.
15. Luis Roa Polo.
16. Eva Gandía Benetó.
17. Andrés Román Blanca.
18. María Luisa Ogallas Raya.

19. Ismael Senés García.
20. Marta de las Nieves Cubilot Martínez.
21. Cristina Takeda Rodríguez.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1996.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Gabinete de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

398

ORDEN de 5 de diciembre de 1996 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Raquel Esteban González, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», sito en las calles Gutemberg, número 18, y Valderribas, número 2, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», sito en las calles Gutemberg, número 18, y Valderribas, número 2, de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Calles Gutemberg, número 18, y Valderribas, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Calles Gutemberg, número 18, y Valderribas, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Calles Gutemberg, número 18, y Valderribas, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús»,

podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 240 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el 8.º curso de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 10 unidades y 390 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

399

ORDEN de 5 de diciembre de 1996 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Mirasierra», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel García López, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Mirasierra», sitos en la calle Ascao, número 33, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Mirasierra», de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Mirasierra».

Titular: «Colegio Mirasierra, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Ascao, número 33.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 60 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Mirasierra».

Titular: «Colegio Mirasierra, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Ascao, número 33.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Mirasierra».

Titular: «Colegio Mirasierra, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Ascao, número 33.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 109 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Mirasierra» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades y 90 puestos escolares.

Cuarto.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria «Mirasierra» podrá impartir el 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de tres unidades y 120 puestos escolares.

Quinto.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Sexto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro de Educación Secundaria.

Séptimo.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Octavo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

400

ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Mi Cole», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Pérez Miguel, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, que se denominaría «Mi Cole» a ubicar en la calle Balandro, número 28, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Mi Cole».

Persona o entidad titular: Concepción Pérez Miguel.

Domicilio: Calle Balandro, número 28.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.